

11. Justino Guerra.
12. Pedro Talavera Díaz.
13. Pedro Sánchez Varela.
14. Primitiva Rodríguez.
15. Maximiliano Muñoz.
16. Pedro y Luis Gómez Guerra.
17. Rufino Varela Rodríguez.
18. Tomasa Sánchez Sánchez.
19. Teodora Sánchez Alcaide.
20. Vda. de Juan Sánchez Alcaide.
21. Francisco Sánchez Alcaide.
22. Juan Donadéu Luengo.
23. Vda. de Justino Galán Muñoz.
24. Victor Rivera.
25. Hros. de Valeriana Avila.
26. Primitiva García Izquierdo.
27. Isabel Corrochano.
28. Encarnación Jiménez Izquierdo.
29. Concepción Velada.
30. Victoriano Merino Fernández.
31. Benito Tomás García Encinas.
32. Felipe López (Cuadros Espinos).
33. José Renilla Izquierdo.
34. Carmen Higuera Cruz.
35. María Jesús Cantejo García.
36. Tomás Gómez Vaquero.
37. Virgilio Renilla Izquierdo.
38. Mariano Rivera.
39. Santiago Gómez Vaquero.
40. Demetrio Sánchez Robledo.
41. María Jesús Urdiales Izquierdo.
42. Juan Colina (Las Canales).
43. Emiliano López Talavera.
44. Rufino García Fernández.
45. Pilar de la Higuera Cruz.
46. Hros. de Martín Barberá Mundo.

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos reales afectados para que acudan al Ayuntamiento de Calera y Chozas (Toledo) en la fecha y hora indicada, a fin de que previo traslado a la finca, con objeto de tomar datos sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

Asimismo se advierte a los propietarios afectados que podrán personarse acompañados de Perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, cuya intervención será a su costa.

Madrid, 4 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Javier Sanz-Pastor.—2.869-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de abril de 1968 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Cartagena conserve la denominación de «Isaac Peral».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Cartagena, dando cuenta de acuerdo unánime del claustro de Profesores, recabando para dicho Centro la denominación de «Isaac Peral» y conservar así el tradicional nombre que venía ostentando el extinguido Instituto mixto,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Cartagena se denomine «Isaac Peral».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 22 de abril de 1968 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo entablado por doña María Encarnación Palacios Vida y doña Adela Delgado Delgado, Profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.015, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Encarnación Palacios Vida y doña Adela Delgado Delgado, contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de julio de 1966 y 10 de febrero de 1967, se ha dic-

tado por la Sala Quinta de dicho Tribunal, con fecha 9 del pasado mes de marzo sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por doña María Encarnación Palacios Vida y doña Adela Delgado Delgado contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de julio de 1966. que denegó a las recurrentes, Profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar el pase al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales del Magisterio y 10 de febrero de 1967, que desestimó recurso de reposición contra aquéllas; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para otorgar los premios de la Fundación Conde de Cartagena.

La Real Academia Española, como patrono de la expresada Fundación, abre el concurso del presente año con los temas, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Temas

I. Vocabulario de una rama de la ciencia o de la técnica actuales.

II. Vocabulario de un autor o de una región que por su abundancia u otro interés filológico cualquiera tenga señalado valor para la historia de la lengua española.

Premios

Un premio de 60.000 pesetas para cada uno de los temas anunciados

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas siempre que las editen a sus expensas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premio en concursos la Academia se reservará el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Cartagena; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor 25 ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 1 de abril de 1971, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designara, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando a satisfacción del Secretario ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.